

Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla D.E.I.P., nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado	08-001-3333-006-2017-00210-00
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	Hecler Fernando Ruiz Moreno
Demandado	Nación- Ministerio de Defensa Nacional- Policía Nacional
Juez (a)	LILIA YANETH ÁLVAREZ QUIROZ

CONSIDERACIONES

En la audiencia inicial celebrada el día 22 de agosto de 2019, se ordenó -a petición de parte- al ente demandado allegar copia íntegra de los antecedentes administrativos que dieron lugar a la decisión en sede administrativa cuya nulidad suplica mediante el presente proceso. En dicha decisión se precisó que si bien con memorial de 10 de julio de 2019 el apoderado de la Nación- Policía Nacional allegó un CD contentivo del expediente prestacional del actor, se constató que carecía de los antecedentes administrativos que derivaron en el acto demandado. Por lo anterior, se requirió por segunda ocasión al ente demandado, trasladando la carga de dicha prueba al apoderado de la Policía Nacional, so pena de incurrir en falta gravísima de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del CPACA.

Advirtiéndose que el apoderado ha hecho caso omiso a los requerimientos realizados por esta judicatura, se requerirá por tercera (3°) vez a la entidad demandada, para que presente al Despacho los antecedentes administrativos que dieron lugar al acto administrativo acusado. Indicando así mismo, que se iniciaran las actuaciones disciplinarias correspondientes por el desacato a la orden judicial impartida, en las ocasiones antes descritas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIÉRASE al apoderado del ente demandado Nación- Ministerio de Defensa- policía Nacional, para que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la respectiva comunicación, aporte con destino al presente proceso todas actuaciones (expediente administrativos) que derivaron en el acto administrativo acusado, esto es la Resolución 0292 de 2016 expedida por la Policía Metropolitana de Barranquilla y el historial

laboral de los servicios prestados por el demandante en la Policía Metropolitana de Barranquilla

SEGUNDO: COMUNÍQUESE por secretaría la presente decisión a través del correo electrónico del apoderado de la entidad demandada, quien tiene la carga de allegar dicha prueba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIA YANETH ÁLVAREZ QUIROZ

Jueza

KS

NOTIFICACION POR ESTADO LA
ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO No.13 DE HOY 10
DE JULIO DE 2020 A LAS 8:00 A.M

GERMAN BUSTOS GONZALES
SECRETARIO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE
LE DIO CUMPLIMIENTO AL
ARTÍCULO 201 DEL CPACA

Radicación: 08-001-3333-006-2017-00210-00
Demandante: Hecler Hernando Ruiz Moreno
Demandado: Nación-Ministerio de Defensa - Policía Nacional
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Firmado Por:

LILIA YANETH ALVAREZ QUIROZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1216ae225ba9da0ef76ea119ea5bb26f63312484bb3ff55718c03c866e1f690a

Documento generado en 09/07/2020 01:15:22 PM